

II. NORMAS URBANÍSTICAS

No contiene.

III. MEMORIA DEL ESTUDIO DE DETALLE

Situación Urbanística y Adaptación a la Normativa Vigente.

Los terrenos objeto de este Estudio de Detalle se encuentran incluidos en el ámbito definido por la Unidad de Ejecución OR-01, cuyas condiciones se establecen dentro del Plan General de Ordenación Urbana de Piélagos (BOC 16 de diciembre de 1993).

Este ámbito se define mediante una Delimitación de la Unidad de Ejecución OR-01, en Oruña; aprobada definitivamente por la Comisión de Gobierno, en sesión de 29 de enero de 2001 y publicada en el BOC el 22 de febrero de 2001.

Por lo que se tiene que los parámetros urbanísticos quedan definidos y justificados en el siguiente cuadro:

PARÁMETROS U.E. OR-01

SUPERFICIE BRUTA *:	7.918,16 M2 *
EDIFICABILIDAD NETA:	8.507 M2
TECHO MAXIMO DE VIVIENDAS:	31/59
APROVECHAMIENTO DEL SECTOR:	1,1 M2/M2
SISTEMAS DE ORDENACIÓN:	ORDENANZA 3
SISTEMAS DE ACTUACIÓN:	COMPENSACIÓN
ETAPA DE PROGRAMACIÓN:	2º CUATRIENIO

* Por existir una superficie real de 7.918,16 m2 dentro del +/- 10% de la superficie estimada en la delimitación, hace que los parámetros definidos en la ficha no varíen.

PARÁMETROS URBANÍSTICOS	P.G.O.U.		ESTUDIO DE DETALLE
	Residencial (unifamiliar/colectivo)	Residencial (colectivo)	
USO			
ORDENANZA DE APLICACIÓN	3	3	
SUPERFICIE PARCELA MINIMA	No se establece	7.860,50 m2	
OCUPACION MAXIMA	30%	30%	
EDIFICABILIDAD NETA	8.507 m2	8.507m2	
APROVECHAMIENTO DEL SECTOR	1,1 m2/m2	1,1 m2/m2	
DISTANCIA EDIFICACION A EJE CA-321	12m.	12m.	
DISTANCIA EDIFICACION A CIERRE DE VIAL INTERIOR	3m.	3m.	
DISTANCIA MINIMA A COLINDANTE	H/2>3m.	H/2>3m.	
DISTANCIA ENTRE EDIFICIOS	H>6m.	H>6m.	
Nº DE APARCAMIENTOS	1 plaza/vivienda	>1 plaza/vivienda	
ALTURA MAXIMA AL ALERO	7m. (2 Plantas)	7m. (2 plantas)	

Alineaciones

Se establecen según lo indicado con anterioridad:

DISTANCIA EDIFICACION A EJE CA-321	12m.	12m.
DISTANCIA EDIFICACION A CIERRE DE VIAL INTERIOR	3m.	3m.
DISTANCIA MINIMA A COLINDANTE	H/2>3m.	H/2>3m.
DISTANCIA ENTRE EDIFICIOS	H>6m.	H>6m.

Quedan definidas gráficamente en el plano nº4.

Rasantes

Las rasantes del terreno y viales se definen gráficamente en los planos nº4 (planta) y 6 (secciones). En las zonas donde se produzcan diferencias de cotas superiores a 1 m., se realizarán las intervenciones necesarias para evitar, en lo posible, el impacto visual. La altura máxima al alero se establece en 7 m teniendo en cuenta las rasantes definidas en el presente E.D.

Cesiones

Tenemos dos tipos de cesiones a realizar:

- En la Carretera Regional CA-321: (134,85 + 120,79) m2.
- Al vial interior: 1.122,51 m2.

Quedan definidas gráficamente en el plano nº 3: VIALES Y CESIONES.

Ordenación de Volúmenes

Se propone una ordenación (no vinculante) en la cual se sitúan 6 bloques de viviendas colectivas de unas dimensiones de 24,10 m de largo por 16,5 m de ancho; con la intención de desarrollar 59 viviendas colectivas.

Dicha ordenación se refleja gráficamente en el plano nº5: ORDENACIÓN.

IV. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE CONTIENE

- Memoria
- Anexos:
 - BOC- Jueves, 22 de febrero de 2001
- Planos:
 - Límite de la Unidad de Ejecución
 - Límite de la Unidad de Ejecución Modificado
 - Levantamiento Topográfico
 - Viales y Cesiones
 - Areas de Actuación y Alineaciones
 - Ordenación
 - Rasantes

El Estudio de Detalle entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Contra el acuerdo de aprobación, definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto.

Renedo de Piélagos, 20 de septiembre de 2005.-El alcalde en funciones, José Manuel Alegría Campo.

05/12429

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Notificación de resolución por la que se acuerda iniciar procedimiento de declaración de ruina de inmueble, en calle Burgos.

Habiendo sido imposible practicar la notificación del Decreto de Alcaldía de 4 de julio de 2.005 a doña Matilde Beci de la Hoz (Expte. U 206/05), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Suances y en el Boletín Oficial de Cantabria el citado Decreto que a continuación se transcribe:

Visto que mediante Providencia de fecha 13 de junio de 2005 se ordenó a los Servicios Técnicos Municipales la emisión de un informe en torno al estado de conservación de determinados inmuebles sitios dentro del Término municipal, entre otros, al situado en la calle Burgos, núcleo de Suances, parcela catastral 5796602VP1059N, del que según información catastral es titular doña Matilde Beci de la Hoz, sin que existan ocupantes ni se tenga noticia de la existencia de titulares de derechos reales sobre el inmueble.

Visto que con fecha 4 de julio de 2005 por los Servicios Técnicos Municipales se ha evacuado el informe requerido, indicando que el inmueble se encuentra en situación de ruina estructural y ruina económica, por lo que procede declararlo en situación de ruina, debiéndose adoptar como medida preventiva para garantizar la seguridad de las personas y bienes, el cerramiento perimetral del inmueble, estimándose un plazo de ejecución de esta medida de 2 días y un coste de 600,00 euros.

Visto que en el mismo informe, los Servicios Técnicos Municipales calculan el coste de demolición del inmueble en la suma de 1.892,76 euros.

Considerando que el artículo 202 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece que el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará la situación de ruina y acordará la total o parcial demolición del inmueble, previa audiencia al propietario y, en su caso, inquilinos, debiendo declararse en estado ruinoso cuando el edificio se encuentre en alguno de los supuestos contemplados en el apartado 2 del mencionado precepto.

Considerando que el artículo 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio) faculta al Ayuntamiento para iniciar de oficio el procedimiento de declaración de ruina como consecuencia del correspondiente informe emitido por los Servicios Técnicos.

Considerando que, de acuerdo con el dictado del artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, moradores y demás titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. Dada la situación del inmueble, resulta aconsejable reducir el plazo de audiencia al mínimo legal, es decir, diez días hábiles.

Considerando que, de conformidad con el referido informe de los Servicios Técnicos Municipales, existe un riesgo cierto para las personas, al amparo de lo dispuesto en el Capítulo II del Título I del Reglamento de Disciplina Urbanística, procede ordenar la adopción de la medida de seguridad propuesta en el mencionado informe, consistente en disponer un cerramiento perimetral para evitar la entrada de personas en el inmueble.

Por todo lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las facultades que me confiere la legislación vigente, decreto:

Primero.- Iniciar el procedimiento de declaración de ruina del inmueble sito en la calle Burgos, núcleo de Suances, parcela catastral 5796602VP1059N, del que según información catastral es titular doña Matilde Beci de la Hoz, a la vista del contenido del informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 4 de julio de 2005, en el que se indica que el inmueble se encuentra en situación de ruina estructural y ruina económica, supuestos previstos en el artículo 202 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Segundo.- Ordenar a la propiedad del inmueble la colocación de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas al inmueble, a cuyo fin se concede un plazo de dos días, contado a partir de la notificación de la presente, estando valorada la ejecución de esta medida preventiva de seguridad en la suma de 600,00 euros, con expresa advertencia de que, en caso de no atender la presente orden, se procederá a su ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento y a costa del obligado a ello.

Tercero.- Dar traslado de una copia del informe de los Servicios Técnicos Municipales a la propiedad del inmueble para que en un plazo de diez días hábiles, contado a partir de la notificación de la presente, alegue y presente por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Cuarto.- Comunicar a la propiedad que la demolición del inmueble ha sido valorada por los Servicios Técnicos Municipales en la suma de 1.892,76 euros.

Quinto.- Notificar el presente Decreto a los interesados con indicación de que no cabe interponer recurso alguno al tratarse de un acto administrativo de trámite, sin perjuicio de que poder formular alegaciones y cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Suances, 19 de septiembre de 2005.-El alcalde, Francisco Javier Gómez Blanco.

05/12362

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Notificación de resolución por la que se acuerda iniciar procedimiento de declaración de ruina de inmueble, en calle Burgos.

Habiendo sido imposible practicar la notificación del Decreto de Alcaldía de 1 de julio de 2005 a doña Matilde Beci de la Hoz (Expte. U 206/05), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Suances y en el Boletín Oficial de Cantabria el citado Decreto que a continuación se transcribe:

Visto que mediante Providencia de fecha 13 de junio de 2005 se ordenó a los Servicios Técnicos Municipales la emisión de un informe en torno al estado de conservación de determinados inmuebles sitios dentro del Término municipal, entre otros, al situado en la calle Burgos, núcleo de Suances, parcela catastral 5796603VP1059N, del que según información catastral es titular doña Matilde Beci de la Hoz, sin que existan ocupantes ni se tenga noticia de la existencia de titulares de derechos reales sobre el inmueble.

Visto que con fecha 30 de junio de 2005 por los Servicios Técnicos Municipales se ha evacuado el informe requerido, indicando que el inmueble se encuentra en situación de ruina estructural y ruina económica, por lo que procede declararlo en situación de ruina, debiéndose adoptar como medida preventiva para garantizar la seguridad de las personas y bienes, el cerramiento perimetral del inmueble, estimándose un plazo de ejecución de esta medida de 2 días y un coste de 600,00 euros.

Visto que en el mismo informe, los Servicios Técnicos Municipales calculan el coste de demolición del inmueble en la suma de 4.903,03 euros.

Considerando que el artículo 202 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece que el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará la situación de ruina y acordará la total o parcial demolición del inmueble, previa audiencia al propietario y, en su caso, inquilinos, debiendo declararse en estado ruinoso cuando el edificio presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales.

Considerando que el artículo 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio) faculta al Ayuntamiento para iniciar de oficio el procedimiento de declaración de ruina como consecuencia del correspondiente informe emitido por los Servicios Técnicos.

Considerando que, de acuerdo con el dictado del artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, moradores y demás titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus